OSE No. 8

FECHA 03/04/2019
CONTRATISTA SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
NIT/C.C. 830070625
DIRECCIÓN CR 66 97 28 BRR ANDES
TELÉFONO 2711400

OBJETO GENERAL PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE ORINOQUIA

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	☒	UNIDAD	12.00	20,459,172	245,510,064
					Total Elementos	245,510,064
				IVA	0.00%	4,664,688
					Valor Total	250,174,752

ANEXOS SOLICITUD DE ODS N° O.DS/219, SOLICITUD DE CDP N° O.DS/160, CDP N° 127, INVITACION ESTUDIO DE MERCADO, SOPORTE DE ENVIO DE INVITACION ESTUDIO DE MERCADO, DOCUMENTOS DE EMPRESAS PARA ESTUDIO DE MERCADO, INFORME ESTUDIO DE MERCADO, INVITACIÓN DIRECTA A PRESENTAR OFERTA N° 161, ANEXO 1 PLIEGO DE CONDICIONES, SOPORTE DE ENVÍO DE INVITACION DIRECTA, OBSERVACIONES POR POSIBLE PROPONENTE, RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL POSIBLE PROPONENTE, ADENDA N° 1 AL ANEXO 1 PLIEGO DE CONDICIONES, SOPORTE DE ENVÍO DE RESPUESTA A OBERVACIONES Y DE LA ADENDA, DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA RECIBIDA (CAMARA DE COMERCIO, CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO, REGISTRO DE PROPONENTES, CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL, RUT, OFERTA, LICENCIA DE COMUNICACIONES, REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS, RESOLUCION DE UNIFORMES), LISTA DECHEQUEO.

VALOR DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE *** ($250,174,752) INCLUIDO IVA, MÁS $1,000,699 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR ESPINOSA MÑOZ FREDY ENRIQUE - 88191910

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1- LAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO 1, PLIEGO DE CONDICIONES.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE: ABRIL 17 DE 2019, HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2020.

LUGAR DE EJECUCION

ARAUCA - ARAUCA

DESTINO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE ORINOQUIA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

FECHA	03/04/2019
CONTRATISTA	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
NIT/C.C.	830070625
DIRECCIÓN	CR 66 97 28 BRR ANDES
TELÉFONO	2711400

OSE No. 8

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:
A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MAS.
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:
A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
B) CONTRATISTAS Y UBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES. C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
D)VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOSLA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIEN (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV Y MÁXIMO DOS MIL (2.000) SMLMV.
SEGURO COLECTIVO DE VIDA EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA QUE AMPARE A TODO EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA, CON UN VALOR ASEGURADO MINIMO POR PERSONA EQUIVALENTE A 12 SMLMV PARA LOS AMPAROS DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y DE 1 SMLMV PARA AUXILIO FUNERARIO, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO? ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

FECHA 03/04/2019
CONTRATISTA SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
NIT/C.C. 830070625
DIRECCIÓN CR 66 97 28 BRR ANDES
TELÉFONO 2711400

OSE No. 8

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

FREDDY ENRIQUE ESPINOSA MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DE UNIDAD DE LA SEDE ORINOQUIA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE ORINOQUIA
NIVEL CENTRAL SEDE ORINOQUIA
Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2019

OSE No. 8

FECHA	03/04/2019
CONTRATISTA	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
NIT/C.C.	830070625
DIRECCIÓN	CR 66 97 28 BRR ANDES
TELÉFONO	2711400

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

REGISTRO PRESUPUESTAL **Vigencia Rese.** 2019 **Número** 185

Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS **Vigencia** 2019 **Número** 8 **Acta** 0 **Fecha** 03/04/2019
Proyecto 901010112202-VIGENCIA 2019 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Area		Imputación		Recurso		Valor
301010101	DIRECTOR SEDE ORINOQUIA	250010020102001 01	Mantenimiento	24	RECURSO SER PILO PAGA	1,000,699.00
301010101	DIRECTOR SEDE ORINOQUIA	250010020102001 01	Mantenimiento	24	RECURSO SER PILO PAGA	250,174,752.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2019 **Número** 127 **Acta** 0 **Fecha** 07/03/2019
Proyecto 901010112202-VIGENCIA 2019 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Area		Imputación		Recurso		Valor
301010101	DIRECTOR SEDE ORINOQUIA	250010020102001 01	Mantenimiento	24	RECURSO SER PILO PAGA	250,174,752.00
301010101	DIRECTOR SEDE ORINOQUIA	250010020102001 01	Mantenimiento	24	RECURSO SER PILO PAGA	1,000,699.00

OSCAR EDUARDO SUAREZ MOENO
ORDENADOR DEL GASTO

NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA
Representante Legal

PÓLIZA Nº
1000004

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
4	4	2019	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	2593602-SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	NIT	830.070.625-3
DIRECCIÓN	CL 52A 22 34, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7426390
ASEGURADO	3511-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NIT	899.999.063-3
DIRECCIÓN	KR 45 26 85, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	TELÉFONO	2121847

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	230	38	4	4	2019	17	4	2019	00:00	15	4	2020	00:00	364

MONEDA: Pesos
TIPO CAMBIO: 1.00

CARGAR A: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
FORMA DE PAGO: 4. CONTADO - 30
VALOR ASEGURADO TOTAL: $ 82,811,600.00

Riesgo: 1 -
KM 9 NOMBRE VI CAÑO LIMON, ARAUCA, ARAUCA

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	82,811,600.00	NO	0.00
2	** HONORARIOS PROFESIONALES	82,811,600.00	NO	0.00
3	** CONTAMINACION ACCIDENTAL	82,811,600.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL	82,811,600.00	SI	124,217.40
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV DEL VALOR DE LA PERDIDA			
12	*USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATIC	82,811,600.00	NO	0.00
13	*INCENDIO Y EXPLOSION	82,811,600.00	NO	0.00
14	*OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE, TRANS	82,811,600.00	NO	0.00
15	*POSESION Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA	82,811,600.00	NO	0.00
16	*POSESION Y USO DE INSTALACIONES SOCIALE	82,811,600.00	NO	0.00
17	*REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZ	82,811,600.00	NO	0.00
18	*VIAJE DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN	82,811,600.00	NO	0.00
19	*PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y	82,811,600.00	NO	0.00
20	*VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS	82,811,600.00	NO	0.00
21	*POSESION O USO DE DEPOSITOS	82,811,600.00	NO	0.00
22	*LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS	82,811,600.00	NO	0.00
23	*POSESION Y UTILIZACION DE CAFETERAS, CA	82,811,600.00	NO	0.00
24	*ERRORES DE PUNTERIA DE SUS EMPLEADOS UN	82,811,600.00	NO	0.00
25	** PAGO DEL VALOR CAUCIONES, FIANZAS, CO	82,811,600.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
Texto continúa en Hojas de Anexos...			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$*******124,217.40
GASTOS	$***********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$******23,601.31
AJUSTE AL PESO	$***********0.29
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*****147,819.00

04/04/2019 10:49:23

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCION CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6370	2	EDWIN LIBARDO CASTELLA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1000004 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

TERCEROS AFECTADOS CC 00000000000000000001 100.000 % NO APLICA

RCP-027-4 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO

RCP-027-4 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO
RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TOMADOR: NOMBRE: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
NIT: 830.070.625-3
ASEGURADOS: NOMBRE: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
NIT: 830.070.625-3
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS
CIUDAD: BOGOTA
VIGENCIA: 17 ABRIL DE 2019 HASTA 15 ABRIL DE 2020
OBJETO DEL SEGURO:
Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.
INTERÉS ASEGURABLE
SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE ORINOQUIA.
MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad de Ocurrencia
CLAUSULADO: Clausulado Previsora RCP-027-4
ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia
JURISDICCIÓN: Colombia
LIMITE ASEGURADO: $ 82.811.600
DEDUCIBLES:
1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, máximo 2.000 SMMLV
AMPAROS
Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:
1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
3. Gastos judiciales, de defensa o de abogados. solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
4. Gastos médicos de emergencia, sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
5. RC. Patronal, sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados
6. Contratistas y subcontratistas Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 200 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa con la actividad del asegurado.
7. RC Vehículos propios y no propios, Sublimitado 15% por evento y 30% por vigencia. Se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000 del seguro de automóviles, SOAT, y de cualquier otro seguro de RCE que conserve la Empresa para el vehículo, en caso de no contar con póliza operara en exceso de $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000

8. Amparo para nuevos predios con aviso 15 días y cobro de prima adicional.
9. Revocación de la póliza con aviso de 30 días.
10. Ampliación aviso de siniestro 15 días.
11. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil contractual
2. Responsabilidad civil fallas en el suministro
3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
4. Renovación automática
5. Restablecimiento automático
6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7. Recolección y/o retirada de productos
8. Responsabilidad civil por AMIT
9. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
10. Enfermedades profesionales
11. Responsabilidad civil profesional
12. Transporte de pasajeros
13. Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)
14. Exportaciones a Estados Unidos de Norte América (USA), Canadá, Puerto Rico y México
15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16. Conducciones subterráneas y aéreas
17. Propiedades adyacentes
18. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.
19. Transporte de carta extradimensionada y extra pesada
20. La extracción y fabricación y transporte de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.
21. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.

22. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido así como daños originados por la acción paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
23. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
24. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
25. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
26. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
27. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
28. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia

CONDICIONES PARTICULARES:

1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
2. La presente oferta comercial tendrá validez de 10 días calendario. En caso de presentarse un evento siniestral o cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones del riesgo, la presente oferta quedará sin validez automáticamente.

RCE DERIVADA DE CUMPLIMIENTO POLIZA 3000038
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS OSE No 8

PÓLIZA Nº
3000038

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
4	4	2019	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	2593602-SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	NIT	830.070.625-3
DIRECCIÓN	CL 52A 22 34, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7426390
ASEGURADO	772962-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NIT	899.999.063-3
DIRECCIÓN	KR 45 26 85 OF 463 ED URIEL GUTIERREZ, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	TELÉFONO	

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	229	38	4	4	2019	17	4	2019	00:00	15	4	2023	00:00	1459

MONEDA: Pesos
TIPO CAMBIO: 1,00

CARGAR A: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
FORMA DE PAGO: 4. CONTADO - 30
VALOR ASEGURADO TOTAL: $112.578.638,00

BENEFICIARIOS: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT: 899.999.063-3

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	50.034.950,00	SI	17/04/2019	15/10/2020	224.951,65
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	12.508.738,00	SI	17/04/2019	15/04/2023	100.001,36
3	CALIDAD DEL SERVICIO	50.034.950,00	SI	17/04/2019	15/10/2020	224.951,65

CUMPLIMIENTO
OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA / AFIANZADO EN VIRTUD DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS OSE No 8 , DE FECHA 17 ABRIL DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE ORINOQUIA.

LUGAR DE EJECUCION: ARAUCA-ARAUCA
DESTINO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE ORINOQUIA

ASEGURADO/BENEFICIARIO: UNIVERDIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE ORINOQUIA NIT 899.999.063-3

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE ORINOQUIA
GARANTÍA AUTORIZADA
JEFE UNIDAD FIN. Y ADMTVA
FECHA: 04 ABR 2019

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$******549.904,66
GASTOS	$**********0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$******104.481,89
AJUSTE AL PESO	$**********0,45
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$******654.387,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

04/04/2019 10:50:32

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6370	2	EDWIN LIBARDO CASTEL		